

INTRODUCCIÓN

El programa multidisciplinario de Servicio Social se presenta como respuesta a la necesidad de creación y promoción de programas sociales en los que los alumnos desarrollen un liderazgo comprometido y proyecten sus capacidades humanas y profesionales.

El presente Reglamento contiene los objetivos, la misión, las acciones a seguir y los beneficios del Programa Multidisciplinario de Servicio Social que se aplica para todos los alumnos de la Universidad Anáhuac, excepto para aquellos que pertenecen a las Escuelas de Medicina y Psicología.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL

- a) Los artículos 3, 5 y 123, fracciones XXIX y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) La Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional (aa. 52, 53 y ss.)
- c) La Ley de Educación
- d) La Ley de Profesiones
- e) El presente Reglamento de Servicio Social de la Universidad Anáhuac

ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Conforme al Capítulo VIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones del Distrito Federal, los pasantes y/o estudiantes deberán prestar un Servicio Social en un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años y será requisito previo para otorgar el Título Profesional, no computándose en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en el que debe prestar el Servicio Social. Podemos concluir que se entienden por Servicio Social aquellas actividades de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes y pasantes de las carreras profesionales y técnicas, tendientes a la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en beneficio de la sociedad y del Estado. Y que redundan en el ejercicio de la práctica profesional extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la Sociedad. Formando en el prestador de Servicio Social una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece, siendo así complemento de su formación profesional. El número de horas requerido estará determinado por las características específicas del programa al que se encuentre inscrito el estudiante. En ningún caso podrá ser menor a 480 horas. (Fuente: Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional., México, Editorial PAC, 1996). De acuerdo al artículo 55 de la Ley de Profesiones: “Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten Servicio Social durante un tiempo no

menor a seis meses, ni mayor a dos años. (Fuente, Ley de Profesiones, México, Editorial PAC, 1996).

El Servicio Social es un deber – como se indica en el Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos – y únicamente podrá realizarse en las instituciones incorporadas al Programa Multidisciplinario de Servicio Social a través de los programas de Acción Social, Desarrollo Universitario e Impacto Social.

El artículo 91 de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Éste dice a la letra: “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Es la actividad obligatoria que promueve el Estado, cuyo fin consiste en fomentar el Servicio Social, el desarrollo y la organización de la comunidad, así como mejorar directa o indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de la prestación de servicios fundados en el principio de solidaridad social, vinculando a los universitarios con la problemática socioeconómica de nuestra nación.

MISIÓN

Participar en la formación y desarrollo de personas íntegras sustentada en valores humanos y morales, generando una genuina conciencia social, mostrando la necesidad de promover el auténtico desarrollo del ser humano y el servicio al prójimo a través de su liderazgo canalizado en acciones sociales concretas, cuantificables e institucionales que eleven el nivel de vida de la sociedad.

OBJETIVOS GENERALES

Coordinar un adecuado funcionamiento y comunicación entre los prestadores de Servicio Social, las instancias receptoras (instituciones privadas, dependencias gubernamentales y comunidad universitaria) y la Secretaría de Desarrollo Social. Favorecer la formación de los prestadores de Servicio Social ubicándolos dentro de la problemática social y sus alternativas de solución, así como fomentar la excelencia humana y profesional en cada una de las actividades que se lleven a cabo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la participación activa de los universitarios al aplicar sus conocimientos profesionales en beneficio de la sociedad. Coordinar el proceso administrativo y

gubernamental del Servicio Social. Asesorar a la comunidad universitaria antes, durante y después del proceso señalado. Evaluar y mejorar los procedimientos que rijan las actividades de los prestadores de Servicio Social. Promover el cumplimiento satisfactorio del Servicio Social con un estricto apego a las disposiciones legales e institucionales.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA MULTIDISCIPLINARIO DE SERVICIO SOCIAL

Elevar la calidad humana y profesional de los prestadores de Servicio Social mediante la concienciación de la realidad social. Brindar un espacio en el que los prestadores de Servicio Social pongan en práctica sus conocimientos profesionales. Realizar el procedimiento administrativo y gubernamental del Servicio Social. Garantizar el cumplimiento del Servicio Social mediante un estricto seguimiento.

ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL:

- La determinación de la fecha de inicio y término del periodo de prestación de Servicio Social.
- La evaluación y autorización de programas propuestos por las instituciones receptoras candidatas al Servicio Social.
- Determinar el número de plazas aceptadas por carrera para cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos.
- Las resoluciones de los casos que sean presentados para su determinación.
- La amonestación y/o cancelación de los Servicios Sociales irregulares.
- La evaluación, cancelación y/o amonestación de todos los programas que integran el programa multidisciplinario en caso de que incurran en alguna falta grave.

DISPOSICIONES GENERALES PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todos los alumnos y egresados de la Universidad Anáhuac que hayan concluido con sus estudios, a partir del mes de junio de 1995, excepto aquellos que forman parte de las Escuelas de Medicina y Psicología. El Servicio Social es un deber constitucional y es indispensable para la obtención del Título Profesional.

Los alumnos tienen derecho a promover la inscripción de instituciones para su incorporación al Programa Multidisciplinario de Servicio Social en los términos que indique la Coordinación General de Servicio Social.

Una vez que el alumno se inscriba en un Programa de Servicio Social, se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad, esto es: o Los cambios de programa serán sólo por causa de fuerza mayor del alumno o de la institución receptora y se podrán hacer sólo con la autorización de la Coordinación de Servicio Social, o a los alumnos que presenten una razón justificada para no terminar su Servicio Social en las fechas estipuladas se les

concederá una prórroga para concluirlo en los términos que indique la Coordinación General de Servicio Social.

PARA TENER DERECHO A INSCRIBIRSE EN SERVICIO SOCIAL EL ALUMNO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Estar inscrito en la Universidad Anáhuac durante ese semestre.
- Contar con un mínimo de 70% de créditos académicos acumulados.
- Plática de inducción: es un requisito obligatorio para iniciar el proceso de Servicio Social, ya que en ella los alumnos obtienen toda la información necesaria para cumplir satisfactoriamente la prestación de su Servicio Social.
- Al finalizar esta plática, se le otorgará al alumno un comprobante de asistencia, mismo que debe entregar junto con los documentos requeridos en la Coordinación de Servicio Social en el plazo señalado. Los documentos necesarios para obtener el pase que permitirá inscribir el servicio social son:
 - Comprobante de asistencia a la plática de inducción.
 - Comprobante de créditos impreso de la página de la universidad.

PERIODO DE ENTREVISTAS CON LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS:

El alumno deberá consultar el catálogo de instituciones inscritas en el Programa Multidisciplinario de Servicio Social, ya sea en la Coordinación de Servicio Social o vía Internet, para escoger los posibles lugares donde puede realizar su servicio Social. Posteriormente, podrá entrevistarse con los responsables del programa, ya sea en las instituciones, o bien en la Sala de Exposiciones el día de la Feria de Reclutamiento, con el fin de obtener información objetiva y precisa sobre las actividades a realizar en dicha institución.

FERIA DE RECLUTAMIENTO

Es el punto de encuentro entre las instituciones receptoras y los alumnos. Durante ésta, los candidatos al servicio social se inscriben en el programa o proyecto de su preferencia. El pase de acceso a la Feria de Reclutamiento es indispensable y se obtiene una vez que se entreguen en la Coordinación General de Servicio Social los documentos necesarios.

Registro de Servicio Social

Es la única acción mediante la cual el alumno queda formalmente inscrito dentro del Programa Multidisciplinario de Servicio Social. Se concreta durante la Feria de Reclutamiento al llenar la hoja de registro en el módulo de la institución receptora y entregarla en el módulo de Servicio Social.

PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

La prestación de Servicio Social empieza el día siguiente a la Feria de Reclutamiento y debe terminarse en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de 480 horas.

DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El prestador de servicio social tiene la obligación de entregar a la Coordinación de Servicio Social una carta de término expedida por la institución, en la cual se especifique el cumplimiento de las 480 horas, las fechas de inicio y término del servicio social, así como las actividades realizadas durante el mismo.

Este documento deberá ser entregado de acuerdo al formato establecido.

La entrega de este documento es requisito para la liberación del servicio social.

ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

Cada alumno deberá participar en una de las actividades de acción social organizada por la Coordinación de Servicio Social. Las actividades son: ASUA por los niños, ASUA por los Grandes y ASUA por una Sonrisa.

La actividad de acción social quedará anulada cuando:

- a) El prestador de servicio social asista a una institución distinta a la asignada.
- b) La conducta del prestador de servicio social sea contraria al orden y al cumplimiento de los objetivos de la actividad.
- c) El prestador de servicio social falte al respeto al Coordinador responsable o a los miembros voluntarios.

La inasistencia a la actividad de acción social no será justificada bajo ningún concepto. Dicha actividad podrá ser reprogramada por la Coordinación de Servicio Social cuando se considere necesario. Las horas originadas por las reuniones y por la actividad de acción social, deberán ser acreditadas para que pueda ser liberado el servicio social.

PARA CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL SE REQUIERE:

- a) Acreditar las 480 horas de prestación del servicio social en la institución receptora.
- b) Cumplir con las actividades establecidas durante el periodo de prestación del Servicio Social, que comprenden la asistencia a las reuniones mensuales y la actividad de acción social.
- c) Cumplir con todos los requisitos aplicables en el presente reglamento.

DE LAS PENALIZACIONES.

- Al Alumno que cambie de institución receptora del servicio social, se le multara con 100 horas más para acreditar el mismo y será por cada vez que se cambie.
- El único motivo por el cual el alumno puede cambiarse de institución, será porque en ésta, realice funciones diferentes a las asignadas en la carta de inicio de servicio social.
- El alumno que desee hacer dicho cambio sin que le aplique la penalización correspondiente, deberá dar informe al coordinador de Servicio Social de la Universidad Anáhuac del Sur, en un plazo no mayor de 15 días una vez iniciado el Servicio.
- Para que el aviso sea válido, el alumno deberá tener su carta de inicio de Servicio Social firmado por él y la empresa, el cual deberá especificar las funciones que se le asignaron dentro de ésta.
- El formato de dicha carta de inicio de servicio social, deberá ser proporcionado por la Universidad Anáhuac del Sur.

ENTREGA DE CONSTANCIAS

Para hacer entrega de la constancia de término de Servicio Social que expide la Universidad Anáhuac, el prestador tendrá que acudir personalmente a la oficina de la Coordinación de Servicio Social para recogerla, siempre y cuando haya cumplido con el total de horas requeridas oficialmente en la institución receptora y en la Universidad Anáhuac y haya entregado la papelería necesaria.

EL SERVICIO SOCIAL DE CUALQUIER PRESTADOR PODRÁ SER CANCELADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) Tachar, alterar, sustituir o destruir la ficha de registro de Servicio Social una vez que haya sido otorgada por cualquier institución receptora.
- b) Incurrir en alguna falta prevista en las normas de la institución receptora.
- c) Incumplir con las obligaciones a las que se comprometió con la institución receptora.
- d) Incurrir en alguna de las faltas previstas por este reglamento.
- e) Presentar algún documento alterado y/o falsificado.
- f) Incurrir en alguna falta al Reglamento General para alumnos de nivel licenciatura de la Universidad Anáhuac.

SERVICIO SOCIAL PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

El Artículo 91° de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este dice a la letra que: “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no

estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

Los alumnos que pertenezcan al programa del artículo 91° de la Ley de Profesiones, estarán obligados a acatar las disposiciones que determinen las autoridades competentes de la Universidad Anáhuac. Éstas serán dadas a conocer en su momento a través de la Coordinación de Servicio Social.

Los trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal deben cumplir con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, como son de manera enunciativa más no limitativa: los requisitos de inscripción, asistencia a las reuniones mensuales de Servicio Social y la visita de acción social.

Los alumnos que sean trabajadores al servicio del Estado podrán ejercer este derecho siempre y cuando:

- a) Estén registrados como prestadores de Servicio Social ante la Coordinación de Servicio Social, comprueben una antigüedad laboral mínima de un año a partir de que posean el 60% de los créditos académicos y presenten el primer y último recibo de nómina expedidos por la dependencia gubernamental en la que presten sus servicios.
- b) Presenten un oficio que los acredite como trabajadores al servicio del Estado, con base en el formato que les sea otorgado por la Coordinación de Servicio Social.

INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL

Se considera institución receptora, a toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores de Servicio Social de la Universidad Anáhuac.

LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS PUEDEN SER:

- a) Dependencias gubernamentales.
- b) Instituciones de asistencia pública o privada.
- c) Direcciones, coordinaciones y áreas administrativas de la Universidad Anáhuac.

PARA QUE LAS INSTITUCIONES SOLICITANTES PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO INSTITUCIONES

RECEPTORAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Asistir a la plática de inducción correspondiente.
- b) Proponer un programa de Servicio Social con fines sociales comprobables y objetivos medibles.
- c) Llenar correcta y totalmente el formato de registro del Programa Multidisciplinario de Servicio Social.
- d) Entregar puntualmente el Programa para su evaluación.
- e) Recibir por escrito la notificación de aceptación por parte de la Coordinación de Servicio Social.
- f) Firmar la Carta Compromiso con la Universidad Anáhuac.

ES OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

- a) Brindar información clara, precisa y objetiva a los prestadores de Servicio Social.
- b) Brindar apoyo, capacitación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores de Servicio Social.
- c) Ubicar al prestador de Servicio Social en actividades acordes a su perfil profesional y características físicas.
- d) Otorgar la documentación requerida de manera puntual a los prestadores de Servicio Social: carta de término.
- e) Asistir y participar en la reunión de evaluación semestral, así como a cada actividad que se le requiera por parte de la Coordinación de Servicio Social de la Universidad Anáhuac.
- f) Otorgar facilidades de horario a los prestadores de Servicio Social para que cumplan con las asistencias a las reuniones mensuales y a las actividades de acción social, actividades que exige la Coordinación de Servicio Social y que tienen carácter de obligatorias.
- g) Notificar a la Coordinación de Servicio Social de la Anáhuac el cambio de responsable, de domicilio y número telefónico en caso de que ocurra.
- h) Renovar su programa de Servicio Social semestralmente de acuerdo a los lineamientos que presenta la Coordinación de Servicio Social.

SE PROHÍBEN DE MANERA TERMINANTE, LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SEA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS.

LA AUTORIZACIÓN DE PLAZAS SOLICITADAS DEPENDERÁ:

- A) Del número de alumnos existentes en cada Escuela y/o Facultad que cumplan con los requisitos estipulados.
- B) De la antigüedad de la institución receptora en el Programa Multidisciplinario.
- C) De los resultados que obtenga la institución receptora en la evaluación aplicada a los alumnos y considerada por la Coordinación de Servicio Social.
- D) De la decisión emitida por la Coordinación de Servicio Social.

PERDERÁ DERECHO A RENOVAR SU PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL AQUELLA INSTITUCIÓN RECEPTORA QUE NO ASISTA A LA PLÁTICA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.